

Expediente: 264/21

Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN (D.G.R.) C/ AMADO WALTER GUIDO S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **JUZGADO DE COBROS Y APREMIOS II CJC**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **15/08/2023 - 05:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - AMADO, WALTER GUIDO-DEMANDADO/A

33537186009 - HSBC BANK ARGENTINA S.A. -

27202190699 - PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R., -ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado de Cobros y Apremios II CJC

ACTUACIONES N°: 264/21



H20502234691

SENTENCIA

LEVANTAMIENTO DE EMBARGO PREVENTIVO

REGISTRADA

PROVINCIA DE TUCUMAN (D.G.R.) c/ AMADO WALTER GUIDO s/ EJECUCION FISCAL (EXPTE. 264/21)

Concepción, 14 de agosto de 2023.

VISTO el expediente Nro. 264/21, pasa a resolver el juicio "PROVINCIA DE TUCUMAN (D.G.R.) c/ AMADO WALTER GUIDO s/ EJECUCION FISCAL - Expte.: 264/21."

CONSIDERANDO:

El abogado interviniente, , se presenta en representación de PROVINCIA DE TUCUMAN (D.G.R.) y solicita levantamiento de embargo preventivo dictado en sentencia N° 512 del 18 de octubre de 2022.

Mediante dicha sentencia se ordenó oportunamente: "3.- Resolución: 1) En virtud de lo solicitado por la letrada de la PROVINCIA DE TUCUMAN (D.G.R.) y el estado del presente proceso corresponde: Librar oficio digital al Banco HSBC Bank Argentina S.A., a fin de TRABAR EMBARGO en la cuenta Cuenta N° 052-6-53561-9 del demandado AMADO WALTER GUIDO 20-17136616-0 hasta cubrir la suma de pesos veinte mil trescientos seis con 59/100 (\$20.306,59) - monto que se encuentra integrado por los siguientes conceptos: Multa (\$16.848) más intereses punitivos calculados a la fecha de Sentencia (\$ 3.458,59). Notificar en la oficina digital. 2) Antes de librar el oficio de la medida cautelar concedida, acompañe la letrada escrito de caución juratoria. Personal 3) Proceder por secretaria actuaria a la apertura de una cuenta judicial digital perteneciente a los autos del rubro."

Ante ello, se libró oficio al HSBC Bank Argentina S.A. en fecha 20/10/2022 a los fines de que proceda a trabar embargo preventivo sobre las cuentas de la parte demandada.

En fecha 26/10/2022 se encuentra agregado la contestación de oficio realizada por la entidad bancaria en donde se informa que la cuenta permaneciera embargada hasta cubrirse la suma reclamada.

En fecha 06/12/2022 la apoderada de la D.G.R. presta conformidad con el art. 35 de la Ley 5.480 y acompaña informe de verificación de pago N° 202215025 del cual se desprende que a la fecha la deuda se encuentra cancelada. Por lo expuesto solicita levantamiento de la medida de embargo trabada.

En fecha 03/02/2023 se acompañan los aportes Ley 6059 de la letrada apoderada, en fecha 08/02/2023 cumple con el pago de planilla fiscal practicada, en fecha 20/08/2021.

Finalmente en fecha 07/08/2023 el expte. queda en condiciones de resolver el levantamiento del embargo de fecha 18/08/2022.

Por ello, y por la conformidad prestada por la abogada a lo establecido por el Art. 35 de Ley 5480,

RESUELVO:

- 1) Levantar el Embargo Preventivo ordenado mediante sentencia N° 512 del 18 de octubre de 2022.
- 2) Notificar digitalmente al HSBC Bank Argentina S.A., a los fines de que tome razón del levantamiento ordenado en la Cuenta N° 052-6-53561-9 del demandado AMADO WALTER GUIDO 20-17136616-0.
- 3) Sin Costas.

HACER SABER

Actuación firmada en fecha 14/08/2023

Certificado digital:
CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.